



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de doble instancia promovido por **CLAUDIA YANET RESTREPO TAMAYO, JOHNY ALEJANDRO CAMPILLO RESTREPO y DARWIN FELIPE CAMPILLO RESTREPO** en contra de **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S. A. E. S. P., COOMULTREEVV CTA** (en liquidación forzosa administrativa), **FUNTRAEV**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.** y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.**, en el que se integró el contradictorio con la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, como litisconsorte necesaria por pasiva, y con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, como llamada en garantía, advierte el Despacho que, a través de memorial del 08 de octubre de 2021 (archivo 40 del expediente digital), la señora Diana Cecilia Bedoya Toro, en calidad de Jefe del Área de Servicios Corporativos de Empresas Varias de Medellín S. A. E. S. P., allegó certificación de las prestaciones extralegales devengadas por los trabajadores oficiales que desempeñan el cargo de recolector. Adicionalmente, incorporó el manual de responsabilidades, resultados y perfiles del aludido cargo.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, se **ORDENA** correr traslado de dichos documentos por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a efectos que las partes se pronuncien si a bien lo consideran.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICÓ:</p> <p>Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 080 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 11 de octubre de 2021 a las 08:00 a. m.</p>  <p>_____ Luz Ángela Gómez Calderón Finalizado Por:</p>

LD

Radicado 05001310500520170087100
Corre traslado de documentos

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

204b0e01d3216360ed32adbf69719ca84832cf9349c8e25962cadd8ebea61084

Documento generado en 08/10/2021 03:12:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>